

lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta

Número cuarenta y seis. Vivienda de tipo A, situada en planta segunda alta del edificio del duque forma parte con acceso por zaguán y escalera de entrada, distribuida en varias habitaciones y servicio, tiene una superficie construida de setenta y ocho metros y treinta decímetros cuadrados y útil de sesenta y tres metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, calle de situación; Izquierda, vivienda tipo B, de su misma planta y escalera; Fondo, Cristóbal Navarro García, y frente, zaguán y escalera de entrada. ANEJOS. Esta vivienda lleva vinculado y anejo a la misma lo siguiente. A) La Plaza de garaje señalada con el número cincuenta y nueve, situada en planta de semisótano. Linda; Derecha, plaza de garaje número cincuenta y ocho, Izquierda, plaza de garaje número sesenta; fondo subsuelo de calle de nueva apertura, y frente zona de acceso y maniobra. B) Y el cuarto trastero señalado con el número cuarenta y cinco, situado en la azotea del edificio. Linda; Derecha, terraza pisable; Izquierda, trastero número cuarenta y seis; fondo, zaguán de la escalera séptima y frente, terraza pisable. Forma parte del Conjunto Residencial, situado en término de Murcia, partido de San Benito, Barrio del Progreso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, números, libro 221, de la sección 8, folio 201 vto. finca número 15.010, inscripción 3.

El tipo para la primera subasta es de seis millones cincuenta mil pesetas (6.050.000,-)

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 16345

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

#### EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo nº 625/94 que se siguen en este Juzgado a instancia de la Procuradora Sra. Mosquera Flores en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia contra D. Juan Mariano Sánchez Vera, Virtudes Fernández Avilés y cónyuges a los efectos de lo

dispuesto en el art. 144 del R.H., en reclamación de 2.987.626,- ptas. de principal más otras 800.000,- ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiendo recaído sentencia de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Doña Cristina Mosquera Flores en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra D. Juan Mariano Sánchez Vera y Doña Virtudes Fernández Avilés, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de dos millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos veintiséis pesetas (2.987.626,- ptas.) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 24,5% anual desde el 1 de diciembre de 1993 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, que se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M., expido el presente en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 16346

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TOTANA

#### EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas; Juez de Primera Instancia Número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 389/92, a instancia de la Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias; contra don Juan José Salas Poveda, Eulalia Andréo García, Juan José Salas Andréo y María Rosario Tudela Parra, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la finca que al final se describirá.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día doce de julio-95 y doce de sus horas, de no

haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día trece de septiembre-95 y doce de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día dieciocho de octubre-95 y once de sus horas, sin sujeción a tipo. Previéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Primero: El tipo de subasta es el fijado al final de la finca descrita, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Siendo facultad tan sólo del acreedor ejecutante el hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Bienes objeto de la subasta

1. Trozo de tierra con proporción a riego, en blanco, en término de Totana, Diputación de la Ñorica, pago del Jopillo, de cabida sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, igual a una fanega, y linda: Este, Ginés López Martínez, Sur, Eulalia Fernández Rosa; Oeste, Marcos Andréo Guerao; y Norte, Josefa Fernández Rosa. Inscripción finca registral número 34.508, tomo 1.273, libro 459, folio 46. Tasada en novecientas seis mil pesetas (906.000,- Ptas.).

2. Un trozo de tierra secano en blanco, situado en el término de Totana, Diputación de la Ñorica, paraje de los Charcos del Jopillo, que tiene de cabida cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, igual a diez celemines, y linda: Norte, Bartolomé Andréo García y el Saladar; Sur, Eulalia Andreo García; Este, Joaquín Cánovas Esparza; y Oeste, María Andréo García. Esta finca da paso de entrada a la que se describe a continuación, por su viento Norte. Inscripción. Finca Registral número 35.591, tomo 1.314, libro 468, folio 108. Tasada en setecientas noventa y dos mil setecientas cincuenta pesetas (792.750,- ptas.).

3. Trozo de tierra secano en blanco, donde la anterior, que tiene de cabida treinta y nueve áreas y ochenta y tres centiáreas, igual a siete celemines y cinco octavos, y linda

Norte Bartolomé Andréo García; Sur, Joaquín Cánovas Esparza; Este, Inés e Eulalia Andréo García; y Oeste, Josefa Fernández Rosa. Esta finca recibe paso de entrada por la anteriormente descrita, por un camino de servidumbre que se halla al norte de esta finca. Inscripción Finca Registral número 35.587, tomo 1.314, libro 468, folio 106. Tasada en quinientas sesenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas (566.250,- ptas.).

4. Un trozo de tierra con proporción a riego en término de Totana, partido de los Charcos, sitio del Jopillo, que tiene de cabida diecinueve áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y seis decímetros, equivalentes a tres y medios celemines, y linda; Este, Encarnación Martínez; Sur, Marcos Andréo Cayuela; Oeste, Ginés Martínez Moreno; y Norte, Inocencio Meca Romera. Inscripción Finca Registral número 26.619, tomo 1.058, libro 48. Tasada en setecientas noventa y dos mil setecientas cincuenta pesetas (792.750,- ptas.).

5. Un trozo de tierra con algunos árboles y proporción de riego, en término de Totana, partido de Torrejón, que tiene de cabida cuatro celemines y cinco octavos, igual a veinticinco áreas y ochenta y cinco centiáreas y linda: Este con la acequia de los Malvaricheros; Norte, tierra de doña Teresa Martínez; Sur y Oeste, la de Juana Martínez Martínez. Inscripción finca registral número 18.485, tomo 858, libro 321, folio 213. Tasada en trescientas treinta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas (339.750,- ptas.).

6. En el término de Totana, partido del Bosque, un trozo de tierra con proporción a riego, que tiene de cabida veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, igual a cuatro celemines y linda por el Norte, Herederos de don Andrés Cayuela; Sur, camino de los Arcos; Este, don Damian Coutiño; y Oeste, camino de las Navas. Inscripción finca registral número 466, tomo 801, libro 297, folio 182. Tasada en siete millones novecientas veintisiete mil quinientas pesetas (7.927.500,- ptas.).

Dado en Totana, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 16347

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de J. Ejecutivo nº 114/94 que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Miguel Hurtado López, en nombre y representación de Quick-Trans S.L., contra Proguima S.A., en reclamación de 2.069.030,- Ptas. de principal y otras 500.000,- Ptas. para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y si el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: